



- SECCIÓN 3RA Se prohíbe cualquier construcción en toda área donde exista un yacimiento arqueológico de manera que se protegiera el mismo.
- SECCIÓN 4TA Se prohíbe a grupos o individuos desconocedores del que hacer arqueológico, el realizar excavaciones indiscriminadas con el propósito de saquear los yacimientos de la zona.
- SECCIÓN 5TA Se limitan las evaluaciones arqueológicas de la zona solamente a aquellos grupos o instituciones que cuenten con el conocimiento y los recursos técnicos adecuados como se establece en la Ley 112 del 20 de julio de 1988, conocida como Ley de Protección de Patrimonio Arqueológico Terrestre de Puerto Rico, según enmendada.
- SECCIÓN 6TA Todo material arqueológico obtenido en los yacimientos del pueblo y barrios de Ceiba, deberá permanecer protegido y custodiado por el Gobierno Municipal de Ceiba, según se establece en la ley 112 del 20 de julio de 1988. El mismo pasará a ser parte del tesoro histórico de nuestro municipio.
- SECCIÓN 7MA Toda persona que encuentre algún objeto o material que pudiese ser parte de un yacimiento arqueológico deberá informarlo y entregar el mismo al Gobierno Municipal de Ceiba; éste deberá seguir el debido proceso establecido en la Ley 112 del 20 de julio de 1988, según enmendada.
- SECCIÓN 8VA Se ordena el proceso de recuperación de artefactos de valores arqueológicos por parte del Municipio de Ceiba, de aquellas personas naturales y jurídicas, locales o extranjeras que se tenga conocimiento de esta posesión. Todo proceso de recuperación de artefactos y valores arqueológicos por parte del Municipio de Ceiba, deberá notificarse al Consejo para la Protección del Patrimonio Arqueológico Terrestre de Puerto Rico conforme a la sección 9 de la Ley 112 del 20 de julio de 1988.
- SECCIÓN 9NA Copia de esta ordenanza será enviada al Instituto de Cultura Puertorriqueña, el Consejo de Arqueología Terrestre del Instituto de Cultura Puertorriqueña y a las demás agencias y entidades estatales y municipales correspondientes.
- SECCIÓN 10MA Esta Ordenanza comenzará a regir una vez haya sido aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por el alcalde.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CEIBA, PUERTO RICO HOY 14 DE OCTUBRE DE 2011.


HON. WILFREDO AMARO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


SONIA L. GARCÍA SOTO
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR EL ALCALDE HOY 17 DE OCTUBRE DE 2011.


HON. PEDRO COLÓN OSORIO
ALCALDE